



## **REGLAMENTO DE ELECCIONES 2025 APLICABLE PARA ELECCION DE CONSEJEROS NACIONALES**

En uso de las atribuciones que otorga el Estatuto del Colegio de Profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil Asociación Gremial, el Consejo Nacional en ejercicio, viene en aprobar el siguiente Reglamento de Elecciones:

- Artículo 1° : Toda referencia a “Colegio” efectuada en el presente Reglamento se trata del “Colegio de Profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil Asociación Gremial”.
- Artículo 2° : Los socios habilitados para participar en el presente proceso eleccionario son aquellos que se encuentren al día en el pago de sus cuotas mensuales al 30.JUN.2025, o en su defecto se hubieren incorporado al Colegio hasta el 30.JUN.2025 y hubieren pagado la cuota de inscripción y la cuota mensual.
- Artículo 3° : El padrón electoral será elaborado por el Secretario del Comité Ejecutivo del Colegio y será comunicado mediante correo electrónico a todos los socios dentro de los primeros 10 días de julio de 2025. Los socios que consideren que deban ser incluidos en el padrón podrán manifestarlo mediante correo electrónico al Secretario del Comité Ejecutivo del Colegio, quien, previa consulta con el Tesorero del Comité Ejecutivo, resolverá respecto a su inclusión, lo que será comunicado al socio correspondiente, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha en que el padrón electoral hubiere sido puesto en conocimiento de los socios.
- Artículo 4° : Las candidaturas deberán ser presentadas por a lo menos 3 socios habilitados para participar en el presente proceso. El socio propuesto debe firmar su aceptación en el formulario.
- Artículo 5° : La presentación de candidaturas se podrá efectuar mediante correo electrónico [colegioprofesionalesdgac@gmail.com](mailto:colegioprofesionalesdgac@gmail.com) o soporte papel (entregado personalmente al Comité de Elecciones), dirigido al Secretario del Comité, desde el 10 de julio 2025 hasta las 12 horas local del día 21 de julio de 2025.
- Artículo 6° : El Comité Ejecutivo del Colegio, en conjunto con el Tribunal de Elecciones, resolverá antes de las 12 horas del día 22 de julio de 2025 la procedencia de cada candidatura presentada, señalando la causal de rechazo en caso de que la candidatura fuere rechazada.

**Colegio de Profesionales de la D.G.A.C. A.G.**

- Artículo 7° : El Secretario del Comité Ejecutivo del Colegio informará, a partir de las 12:00 hrs. del 22 de julio de 2025, al correo electrónico de los socios la relación de candidaturas aceptadas y las circunstancias que inhabilitan su participación si las hubiera, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° de este Reglamento.
- Artículo 8° : El proceso eleccionario se efectuará entre las 08:30 hrs. del lunes 28 de julio de 2025 y las 16:30 hrs. del miércoles 30 de julio 2025. Dado que la votación es realizada mediante correo electrónico, solo se considerarán validos los votos emitidos entre los horarios y fechas señaladas precedentemente en este artículo.
- Artículo 9° : El Comité Ejecutivo en conjunto con el Tribunal de Elecciones y Ministro de Fe del Colegio, definirán antes de las 12:00 hrs. del 22 de julio de 2025 la casilla de correo electrónico que recibirá la votación electrónica de todos los socios.
- Artículo 10° : El Secretario del Comité Ejecutivo del Colegio deberá mantener convenientemente informado a todos los socios en forma permanente de la evolución de las elecciones con la finalidad de que participen en este proceso la mayoría de estos.
- Artículo 11° : En la votación cada socio elector podrá marcar un máximo de 3 preferencias en la cédula electoral, o en su defecto señalar un máximo de 3 nombres en el correo electrónico en que manifieste su preferencia, desde su email habilitado para esta elección.
- Artículo 12° : El Ministro de Fe verificará, en el padrón electoral, que el elector que emite su voto sea válido y controlará que sólo exista un voto, con un máximo de 5 preferencias, por cada socio habilitado para participar en el presente proceso eleccionario. En caso de recibirse más de un correo electrónico de un mismo elector, los posteriores no serán considerados.
- Artículo 13° : La circunstancia de existir un número inferior de candidatos necesarios para elegir, no será motivo para suspender el proceso eleccionario.
- Artículo 14° : La fecha y hora exactas en que se realizará el escrutinio de votos se informará por correo electrónico a todos los socios habilitados para participar en el presente proceso eleccionario, informando que pueden asistir los socios y candidatos en dicho proceso.

***Colegio de Profesionales de la D.G.A.C. A.G.***

- Artículo 15° : El escrutinio de los votos se efectuará a partir de la información que envíe el Ministro de Fe al Secretario del Comité Ejecutivo del Colegio y al Tribunal de Elecciones, Para efectuar el escrutinio deberán estar presentes todos los miembros del Comité Ejecutivo del Colegio y de su resultado se levantará un Acta.
- Artículo 16° : El Secretario del Comité Ejecutivo del Colegio informará al Directorio y socios, a más tardar las 18:00 hrs del 30 de julio de 2025 los resultados del proceso eleccionario, señalando en el mensaje respectivo, que las reclamaciones, si las hubiere, deben hacerse llegar al Tribunal Calificador de Elecciones, al correo electrónico [colegioprofesionalesdgac@gmail.com](mailto:colegioprofesionalesdgac@gmail.com) indicando claramente los fundamentos del reclamo y adjuntando, si procede, los antecedentes que crea pertinente aportar. El plazo máximo para presentar reclamaciones son las 12:00 hrs del 31 de julio de 2025.
- Artículo 17° : El Tribunal Calificador de Elecciones, de no haber reclamos, informará en la tarde del 31 de julio de 2025, mediante correo electrónico a todos los socios, los resultados finales del proceso eleccionario y proclamando elegidos a los candidatos que procedieren.
- Artículo 18° : En caso de que los candidatos proclamados ganadores sean insuficientes para cubrir la totalidad de cupos a proveer, el nuevo Directorio, una vez asumido, deberá designar de entre los socios integrantes del padrón electoral los Directores faltantes hasta completar los 5 necesarios.

Firma en representación del Consejo Nacional y del Tribunal de Elecciones,

***Oscar Araya Monardes  
Presidente Comité Ejecutivo  
Colegio de Profesionales D.G.A.C. A.G.***